



Resolución Directoral

N° 572 -2022-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 11 OCT. 2022

ES COPIA DEL ORIGINAL

VISTO:

El Registro N° 15549-2022-RED, de fecha 29 de setiembre del 2022 del SITADERS - TACNA - Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Dirección Regional de Salud Tacna y de la Red de Salud Tacna, que contiene el oficio N° 024-2022-SITADERS-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 419-2022-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de agosto del 2022, se resolvió constituir la Junta Electoral que estará a cargo de la organización, conducción y ejecución del proceso electoral mediante el cual se elegirá a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 402, Red de Salud Tacna, de la Dirección Regional de Salud Tacna, para el periodo comprendido 2022-2023,

Que, a través del documento del visto, la Secretaria del Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Dirección Regional de Salud Tacna y de la Red de Salud Tacna Presidente del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Tacna, ha solicitado la modificación de la citada resolución, debido a que el actual presidente alcanzó la edad máxima estipulada por la ley para acceder a la jubilación, del mismo modo, solicita la integración de un miembro adicional a la Junta Electoral.

Con el visto favorable de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna.

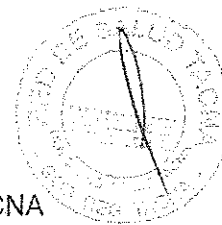
En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias según Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 357-2020-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA y Resolución Directoral N° 246-2022-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA rectificada con Resolución Directoral N° 261-2022-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO, de la Resolución Directoral N° 419-2022-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto del 2022, que se resolvió constituir El Comité Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 402, Red de Salud Tacna, de la Dirección Regional de Salud Tacna, para el periodo comprendido 2022-2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	:	RODRIGUEZ VILCA MARCO ADAN
SECRETARIA	:	IDALIA VIRGINIA RAMIREZ MAQUERA
VOCAL 1	:	GARCIA MENDOZA LUIS
VOCAL 2	:	ONOFRE JUAN EDUARDO

Quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 419-2022-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA.



Resolución Directoral

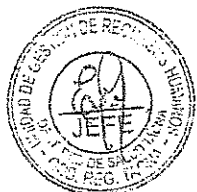
N° 572 -2022-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB. REG.TACNA

Tacna, 11 OCT. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

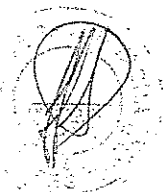


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Gestión y Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna, brindar al Comité Electoral los documentos y facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la labor encomendada, conforme a la normatividad vigente.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, Microredes, Centros de Salud y Puestos de Salud, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DISTRIBUIR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y demás dependencias administrativas para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DRST - RED DE SALUD TACNA
DR. JOSE LUIS P. GOMEZ MOLINA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD
CMP N° 25210

Transcrita para los fines
Pertinentes a:

- () Of. de Administración
- () DIRESA
- () Direc. Ej. Hospital
- () Legal
- () Remuneraciones
- () Control de Asistencia
- (X) Interesado
- ()

JLPGM/JJIC/EDMV/KSG/mehz.-

**REGLAMENTO
DEL COMITÉ ELECTORAL
PARA EL PROCESO DE
ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE
LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITE DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED
DE SALUD TACNA**

PERIODO 2022-2024

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DESALUD TACNA PERIODO 2022-2024

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Finalidad.

El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST–de la Red de Salud Tacna, por el periodo de 02 (dos) años comprendido entre los años 2022-2024.

Artículo 2.- Sufragio Electoral.

La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST–de la Red de Salud Tacna, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio Universal personal, obligatorio directo y secreto, de todos los trabajadores de la institución, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento "procedimiento para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST–y su instalación, en el sector público".

Artículo 3.- Participación de los Trabajadores.

Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Red de Salud Tacna, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes.

Artículo 4.- Reglamento

El presente reglamento electoral consta de Diecinueve (19) Capítulos, Sesenta y Uno (61) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Complementaria.

Artículo 5.- Base Legal

El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST–.
- d) Resolución Directoral N° 572-2022-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2022 que resuelve constituir el Comité Electoral.

Artículo 6.- Publicación

Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el Portal Institucional de la RED DE SALUD TACNA para conocimiento de todos los trabajadores de la Red de Salud Tacna.

CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7.- Comité Electoral.

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- Conformación del Comité Electoral.

El Comité Electoral está integrado por cuatro (4) miembros y constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y dos vocales designados por la autoridad competente mediante Resolución Directoral N°572-2022-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2022.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad del Cargo.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 10.- Funciones del Comité Electoral.

Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Red de Salud Tacna.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- e) Solicitar a la Oficina de Administración y Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Red de Salud Tacna, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- f) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- g) Formular y diseñar cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- h) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- i) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción.
- j) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- k) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio.
- l) Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva.
- m) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral.
- n) Proclamar a los Representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Red de Salud Tacna.
- o) Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Publicar los nombres de los representantes de los trabajadores, titulares y alternos, elegidos.

Artículo 11.- Funciones de los miembros del Comité Electoral.

Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

- a) **Presidente**
 - 1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
 - 2. Firmar las actas, padrones del proceso electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
 - 3. Coordinar con los diferentes órganos de la Red de Salud Tacna, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar a elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 4. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea invitado.
 - 5. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
 - 6. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

- b) **Secretario**
 - 1. Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
 - 2. Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
 - 3. Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
 - 4. Recibir las inscripciones de los candidatos.

- c) **Vocal 1**

Coordinar con la Oficina de Administración y de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del Comité.

- d) **Vocal 2**

Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12°.-Desarrollo del proceso electoral.

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13°.- Convocatoria a elecciones.

El Comité Electoral convocará a elecciones para designar a los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de realización del sufragio. La convocatoria se realizará conforme al modelo contenido en el **Anexo 1-Convocatoria**.

Artículo 14°.- Cronograma de elecciones.

El cronograma de elecciones será publicado en todas las sedes de Red de Salud Tacna, y/o difundido mediante un comunicado remitido vía correo electrónico, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la Red de Salud Tacna.

CAPÍTULO V

DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 15°.- Padrón Electoral.

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la Red de Salud Tacna, aptos para votar, el cual será proporcionado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Para efectos del presente Reglamento, se considera trabajador a toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada para la Red de Salud Tacna.

Artículo 16°.-Publicación del Padrón Electoral.

Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta al número total de trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. El Comité Electoral publicará el padrón electoral con posterioridad a la convocatoria.

Artículo 17°.-Contenido del Padrón Electoral.

El padrón electoral contendrá la siguiente información:

- a) Fecha
- b) Nombre del Comité
- c) Apellidos y Nombres del trabajador
- d) Número de Documento Nacional de Identidad
- e) Espacio para la firma y huella digital
- f) Espacio para observaciones

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 18°.-Requisitos.

Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Red de Salud Tacna, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en de la Red de Salud Tacna y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N°1057 y Decreto Legislativo N°1157. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 destacados en la Red de Salud Tacna, serán considerados dentro del conteo de la unidad de destino si a la fecha del proceso electoral cuentan con seis (06) meses de destaque o si se prevé que la duración de destaque será de por lo menos seis (06) meses.
- b) Ser mayor de edad, con DNI.
- c) De preferencia tener conocimiento en Seguridad y Salud para el Trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 19°.-Impedimentos.

Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Red de Salud Tacna los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 20°.-Inscripción.

Para inscribirse los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Anexo 2 - Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o alterno ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Tacna. La referida solicitud deberá ser presentada en el lugar y plazo establecido por el Comité Electoral en el Aviso de Convocatoria.

Artículo 21°.-Publicación de candidatos inscritos.

Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, el Comité Electoral publicará en lugares visibles y/o difundirá mediante un comunicado remitido vía correo electrónico el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.

CAPÍTULO VII

DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 22°.-Presentación de tachas.

Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 18° o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 19° del presente Reglamento.

Artículo 23°.-Descargos.

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) Día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, el Comité Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

CAPÍTULO VIII

DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

Artículo 24°.-Candidatos aptos.

Concluido el plazo para la presentación de tachas, el Comité Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, el Comité Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

Artículo 25°.- Identificación de candidatos.

Concluida la determinación de candidatos aptos, el Comité Electoral procederá a identificarlos mediante la asignación de un número otorgado en sorteo realizado en acto público.

Artículo 26°.-Publicación del listado de candidatos aptos.

El Comité Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles y/o se remitirá vía correo electrónico.

CAPITULO IX**DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL****Artículo 27°.-Personeros.**

Cada Candidato podrá acreditar un personero ante el Comité Electoral, el que deberá ser trabajador de la Red de Salud Tacna, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, Art. 17°, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 18° del presente Reglamento Electoral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante el Comité Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

Artículo 28°.- Propaganda Electoral.

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

CAPÍTULO X**DEL ACTO DE SUFRAGIO****Artículo 29°.-Difusión del acto de sufragio.**

A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, el Comité Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, carteles, afiches, comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Entidad.

Artículo 30°.-Modalidades del acto de sufragio.

El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de Votación Presencial

CAPITULO XI**DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO****Artículo 31°.- Constitución de mesas de sufragio.**

Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por tres (03) miembros titulares, un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal, que son elegidos por el Comité Electoral, entre los trabajadores que se encuentran registrados en el padrón electoral y su designación es irrenunciable. No podrán integrar las mesas de sufragio: i) los candidatos aptos, ii) los personeros acreditados y iii) los miembros del Comité Electoral.

Artículo 32°.- Facultades de los miembros de mesa.

Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalarla cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio.

Artículo 33°.- Obligaciones de los miembros de mesa.

Los miembros de las mesas de sufragio obligatoriamente deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral. Los miembros de mesa podrán tramitar su dispensa, solo en caso de enfermedad o estén fuera del ámbito de la región, de acuerdo a lo dispuesto en la tercera disposición final del presente reglamento. Asimismo, el miembro de mesa que no asista a dicho acto y no haya tramitado su dispensa será pasible de sanción.

Artículo 34°.- Material electoral.

El Comité Electoral entregará al Presidente de cada mesa de sufragio lo siguiente:

- Un padrón electoral.
- Un ánfora.
- Cédulas de sufragio.
- Tres Actas de instalación.
- Tres Actas de sufragio.
- Tres Actas de escrutinio.
- Un tampón, sellos y bolígrafos.

Artículo 35.- De la Cedula de Sufragio

La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

ANVERSO

<p>CEDULA DE VOTACIÓN</p> <p>COMITÉ ELECTORAL</p> <p>Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST- de la Red de Salud Tacna (2022-2024)</p>	
<p>VOTO POR EL N°</p>	<div style="border: 2px solid black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>

REVERSO

<p>CEDULA DE VOTACIÓN</p> <p>COMITÉ ELECTORAL</p>	
<p>-----</p> <p>PRESIDENTE DE MESA</p>	
<p>-----</p> <p>SECRETARIO</p>	
<p>-----</p> <p>PERSONERO</p>	

Artículo 36°.- De las Actas

La instalación, sufragio, escrutinio y resultado del mismo, así como las ocurrencias y observaciones que formule cualquiera de los miembros de las mesas o personeros de los candidatos, deberán ser registrados en las Actas respectivas que se levantarán por triplicado en los formatos que, como anexos, forman parte del presente Reglamento. Una será remitida al Comité Electoral de Trabajadores del CSST y otra será entregada a la RED de Salud Tacna. Las actas contendrán la dirección del lugar de votación, los nombres y apellidos de los miembros de mesa, de los personeros y sus documentos de identidades.

Artículo 37°.-De la Firma

En las Actas el Presidente y los miembros de la Mesa, obligatoriamente, firmarán por triplicado las Actas, pudiendo hacerlo asimismo los personeros que lo deseen. Ni el Presidente, ni el miembro de mesa podrá impedir la firma del Acta por el personero debidamente acreditado. Igualmente, los miembros de mesa no podrán impedir que el personero consigne en el acta respectiva la observación que a su juicio, corresponda realizar. El o los Personeros que suscriban el Acta de Escrutinio sin consignar observación, no podrán invocar impedimento, limitación o restricción para consignar la observación y luego invocar la como sustento de impugnación.

CAPITULO XII

DEL SUFRAGIO

Artículo 38°.-El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 15:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora)

Artículo 39°.-Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltar a uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Artículo 40°.-En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se podrá disponer las acciones pertinentes a efectos de asegurar que los trabajadores de la mesa ejerzan su derecho al voto. Para ello, deberán incorporar a los votantes de la mesa no instalada, en aquella que si lo esté”.

Artículo 41°.-El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 42°.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar la cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuarán los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotocheck de la institución.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 43°.-Por ningún motivo podrán votar personal que no se encuentre en el padrón electoral respectivo, pero a su solicitud se les otorgará una constancia de su asistencia.

Artículo 44°.-Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 45°.- Terminado el acto de sufragio el presidente de mesa colocará la palabra NO VOTO en el lugar de la firma de los electores que no hayan votado. Luego levantará el acta de sufragio en la que constara el número de electores, así como las observaciones que los miembros de mesa o los personeros hubieran hecho durante el sufragio. Se procederá a destruir las cédulas de sufragio no utilizadas.

CAPITULO XIII

DEL ESCRUTINIO

Artículo 46°.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 47°.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente retirará el excedente.

Artículo 48°.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número del Candidato dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 49°.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta el número del Candidato por el que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 50°.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 51°.- En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 52°.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la relación de candidatos de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Red de Salud Tacna, la hora de finalización del acto electoral, el número de votos totales, así como los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Artículo 53°.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPÍTULO XIV

REMISIÓN DE RESULTADOS

Artículo 54°.- Cada Mesa de Sufragio debe remitir inmediatamente, por la vía más rápida y bajo responsabilidad las actas y material electoral entregado; se dará plazo de 24 horas para que consolide el Comité Electoral. Así mismo se enviará un juego original de Actas a la Dirección de la Red de Salud Tacna. Se proporcionará copia fotostática de las actas a los personeros que lo soliciten.

CAPITULO XV

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –CSST.

Artículo 55°.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y de acuerdo al orden alcanzado serán proclamados los Representantes Suplentes de los trabajadores del total de votos válidos emitidos.

Artículo 56°.- En caso de que 2 o más candidatos hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá a evaluar de acuerdo a sus años de servicio y se priorizará el candidato que presente más años de servicio en nuestra región.

Artículo 57°.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XVI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 58°.-El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 59°.-El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30 % del total de Trabajadores que laboran actualmente en la Red de Salud Tacna.

CAPITULO XVII

DE LAS SANCIONES

Artículo 60°.-Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con de mérito en su evaluación.

Artículo 61°.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad serán sancionados con demérito en su evaluación.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -Aquello no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Electoral, según corresponda.

SEGUNDA. -Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

- Vacaciones programadas
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- Licencia por maternidad
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo, esposa o hijos y hermanos)

TERCERA. -las personas que estuvieran impedidos de votar por estar enfermos, serán dispensados si justifican su impedimento hasta 3 días calendario antes o después del día del sufragio, con una solicitud y debidamente sustentado ante el comité electoral. Están impedidos devotar aquellos que se encuentren de viaje fuera de la región de Tacna y serán dispensados de manera similar a los anteriores.

CUARTA. -Los refrigerios para los miembros de mesa serán solventados por la Dirección de la Red de Salud Tacna.

QUINTA. -Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo2–Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo3–Lista de Candidatos Inscritos
- Anexo4–Lista de Candidatos Aptos
- Anexo 5–Padrón de Electores
- Anexo 6–Acta de Instalación
- Anexo7–Acta de Sufragio
- Anexo 8–Acta de Escrutinio

CAPITULO XIX

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. – Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Dirección de la Red de Salud Tacna.

EL COMITÉ ELECTORAL

Noviembre 2022

ANEXO 1

CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DESALUD TACNA POR EL PERIODO 2022-2024

El Presidente del Comité Electoral de la RED de Salud Tacna, en virtud del artículo 31° de la LSST¹ y el artículo 49° del RLSST², convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación del Comité Electoral:	Presidente: Rodríguez Vilca, Marco Adán Secretario : Idalia V. Ramírez Maquera Vocal 1 : García Mendoza, Luis Vocal 2 : Juan Eduardo Onofre
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43° RLSST)	Tres (3) Titulares Tres (3) Suplentes
3	Plazo del mandato (62° RLSST)	Dos (2) años
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador de la RED de Salud Tacna - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones	- Presencial
6	Inscripción de candidatos: - Fecha: - Hora: - Lugar:	Del 29 Noviembre al 06 de Diciembre 2022 8:00 hasta 15:00 horas C.S. Ciudad Nueva, w.App: 995 995 901 – 974 715 850
7	Publicación del listado de candidatos inscritos	07 de Diciembre 2022 a las 9:00 horas en Oficina de la RED de Salud Tacna y pagina web
8	Recepción de Reclamos y Tachas	12 de Diciembre del 2022
9	Publicación del Padrón Electoral	13 de Diciembre del 2022
10	Absolución de Reclamos y Tachas	13 de Diciembre del 2022
11	Publicación de candidatos aptos	14 de Diciembre del 2022
12	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	16 de Diciembre de 2022 Lugar: CS: L. Prado, Horario: De 8:00 a 15:00 horas.
13	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Trabajadores de la RED de Salud Tacna, con vínculo vigente al 30 Noviembre 2022
14	Resultados de Sufragio	16 de Diciembre de 2022.

¹Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

²Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE INCRIPCION DEL CANDIDATO PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DE SALUD TACNA, DE LADIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024

_____ de _____ del 2022

Señor:

Presidente del Comité Electoral para elegir a los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. Red de Salud Tacna

Presente.-

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud de Tacna para el período 2022-2024

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de poner mi candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 402, Red de Salud Tacna, de la Dirección Regional de Salud Tacna, por el Periodo 2022-2024

Manifiesto que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo1: Copia del documento que acredita ser trabajador de la RED de Salud Tacna.

Anexo2: Copia simple del Documento de Identidad .

Anexo3: De ser el caso copia de cualquier documento que se considere pertinente, capacitado en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

ANEXO N° 03

LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELIGIDOS COMO REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402; RED DE SALUD TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DESALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024

Periodo de inscripción: DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022

N°	NOMBRE	DNI ³	CARGO	AREA	FECHA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

MARCO ADAN RODRIGUEZ VILCA
Presidente de la Junta Electoral

IDALIA VIRGINIA RAMIRE MAQUERA
Secretario de la Junta Electoral

LUIS GARCIA MENDOZA
Vocal 1 de la Junta Electoral

ONOFRE JUAN EDUARDO
Vocal 2 de la Junta Electoral

³Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

ANEXO N° 04

LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTE TITULARES Y SUPLENTE DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DE SALUD
TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024

Periodo de inscripción: DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022

N°	NOMBRE	DNF ⁴	CARGO	AREA	FECHA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					

MARCO ADAN RODRIGUEZ VILCA
Presidente de la Junta Electoral

IDALLA VIRGINIA RAMIREZ MAQUERA
Secretario de la Junta Electoral

LUIS GARCIA MENDOZA
Vocal 1 de la Junta Electoral

ONOFRE JUAN EDUARDO
Vocal 2 de la Junta Electoral

⁴Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

ANEXO

FORMATO N° 06

**PADRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DE SALUD
TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024**

PADRÓN ELECTORAL

LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DE SALUD TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA FECHA: NOVIEMBRE 2022

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CENTRO LABORAL	DNI ⁵	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

⁵Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

 JEFE DE ADMINISTRACIÓN

 PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

ANEXO

ACTA DE INSTALACIÓN

FORMATO N° 07

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DE SALUD TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024

En TACNA, siendo las _____ horas del DIA ____ DE DICIEMBRE DEL 2022 en el local ubicado en CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2022-2024.

Con la presencia de:

_____, Presidente de Mesa
_____, Secretario de Mesa
_____, Vocal de Mesa

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de _____ de 2022.

Nombre y firma
Presidente de Mesa

Nombre y firma
Secretario de Mesa

Nombre y firma
Vocal de Mesa

Nombre y Firma
Personero

Nombre y Firma
Personero

Nombre y Firma
Personero

ANEXO

ACTA DE SUFRAGIO

FORMATON° 08

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DESALUD TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 2022, en las _____ instalaciones de _____

_____, ubicado en _____ la _____, se procede a dar inicio el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2022-2024.

Con la presencia de:

Presidente: _____

Secretario: _____

Vocal 1: _____

Vocal 2: _____

- 1) Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

	N°	%
Número de trabajadores que emitieron su voto		
Número de inasistentes		
Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral		

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del _____ de _____ de 2022, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de Mesa

Nombre y firma
Secretario de Mesa

Nombre y firma
Vocal de Mesa

Nombre y Firma
Personero

ANEXO

ACTA DE

ESCRUTINIO

FORMATO N° 09

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402, RED DESALUD TACNA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, POR EL PERIODO 2022-2024

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 2022, en _____, ubicado en _____.

Se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el 2022-2024.

Con la presencia de:

Presidente:

Secretario:

Vocal:

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede al escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se ha obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO1:	
CANDIDATO2:	
CANDIDATO3:	
CANDIDATO4:	
CANDIDATO5:	
CANDIDATO6:	
VOTO EN BLANCO:	
VOTO ANULADO:	
TOTAL VOTOS:	

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el período 2022-2024 son:

REPRESENTANTES TITULARES				
Nº	NOMBRE	DNI⁶	CARGO	AREA
1				
2				
3				

REPRESENTANTES SUPLENTE				
Nº	NOMBRE	DNI¹	CARGO	AREA
1				
2				
3				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2022-2024 de La Red de Salud Tacna, siendo las _____ horas, del _____ de _____ de 2022, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de Mesa

Nombre y firma
Secretario de Mesa

Nombre y firma
Vocal de Mesa

Nombre y Firma
Personero

Nombre y Firma
Personero

Nombre y Firma
Personero

⁶Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.